



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

LA LEGISLATURA SESENTA Y SEIS CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. 66-1437

MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XXXII BIS AL ARTÍCULO 6, DE LA LEY DE GANADERÍA PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTÍCULO ÚNICO. Se adiciona una fracción XXXII Bis al artículo 6, de la Ley de Ganadería para el Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

Artículo 6. Para ...

I. a la XXXII. ...

XXXII Bis. Ganadería regenerativa: El modelo de producción pecuaria orientado a la reversión de la degradación y la restauración de los ecosistemas, mediante el manejo planificado y rotacional del pastoreo, la diversificación de especies forrajeras y la integración de prácticas sustentables; enfocado en restaurar y conservar la fertilidad y salud de los suelos, incrementar la biodiversidad, favorecer la sustentabilidad, infiltración y retención del agua, controlar y reducir la erosión, capturar carbono y gases de efecto invernadero para la mitigación del cambio climático, así como generar alimentos de origen animal de manera socialmente aceptable, económicamente rentable y sostenible;

XXXIII. a la LXXXIII. ...



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

**SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS
Cd. Victoria, Tam., a 16 de octubre del año 2026**

DIPUTADO PRESIDENTE


ELIPHAETH GÓMEZ LOZANO

DIPUTADO SECRETARIO


FRANCISCO HERNÁNDEZ NIÑO

DIPUTADA SECRETARIA


MARINA EDITH RAMÍREZ ANDRADE



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Cd. Victoria, Tam., a 16 de octubre del año 2026.

C. DR. AMÉRICO VILLARREAL ANAYA
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
PALACIO DE GOBIERNO
C I U D A D.-

Con apoyo en lo dispuesto por el artículo 23, numeral 1, incisos f) e i) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, y para los efectos conducentes, por esta vía remitimos a Usted, el Decreto número **66-1437**, mediante el cual se adiciona una fracción XXXII Bis al artículo 6, de la Ley de Ganadería para el Estado de Tamaulipas.

Sin otro particular, nos es grato reiterar a Usted nuestra atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE

DIPUTADO SECRETARIO

DIPUTADA SECRETARIA

FRANCISCO HERNÁNDEZ NIÑO

MARINA EDITH RAMÍREZ ANDRADE

SECRETARIA

